



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2026-A/MDS



Sama, 16 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0147-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 090-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 306-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 13 de febrero de 2026; el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 16 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen al niño, el adolescente y a la madre, reconoce su desarrollo integral como prioridad nacional. Este principio constitucional sustenta toda política orientada a la protección de la infancia, incluida la actuación de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente - DEMUNA;

Que, asimismo el artículo 194 dispone, que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa, que la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 2.8 del artículo 84 de la Ley N° 27972, las municipalidades; organizan e implementan el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, prescribe, que toda medida relacionada al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los distintos niveles de Gobierno, se debe considerar el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se establece el marco normativo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; siendo una de las funciones de los Gobiernos Locales previstas en el artículo 11; Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (...); y asimismo, deberá designar mediante resolución de alcaldía a él/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA, función consignada en el numeral c) del citado artículo 11, concordante con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, que establece el perfil de los/las integrantes de las Defensorías de los niños, niñas y adolescentes;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, establece las funciones de los Gobiernos Locales en el marco del procedimiento por riesgo; entre otras; acreditar a su DEMUNA ante el MIMP, incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local;

Que, mediante Informe N° 0147-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 11 de febrero de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, pone en conocimiento la necesidad de contar con un responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), a fin de garantizar su acreditación vigente ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 005-2019-MIMP; señalando que la falta de designación impide la emisión de resoluciones administrativas y medidas de protección, afectando a la población vulnerable; en tal sentido, solicita la evaluación del candidato/a que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

Formación Académica	Título profesional en Derecho, Psicología o Trabajo Social (preferentemente), colegiado y con habilitación vigente.
Capacitación	Acreditar curso de formación de defensores y defensoras del servicio de defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.
Requisito de Integridad	No contar con antecedentes penales ni judiciales, ni estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2026-A/MDS



Que, mediante Informe Nº 090-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por la CPC. Jaqueline Viviana Pereira Calaville, Jefa de la Unidad de Personal, en atención al Informe Nº 0147-2026-GDES/GM-MDS y al proveído de la Gerencia de Administración, se efectuó la evaluación de los currículums vitae del personal activo de la entidad, a fin de verificar el cumplimiento del perfil para asumir el cargo de Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP; determinándose que las profesionales Abog. Betty Kioko López Tang y Abog. Deysi Choquecahua Morales cumplen con la formación académica requerida (título profesional en Derecho, colegiatura y habilitación vigente), acreditan el curso de formación de defensores y defensoras del servicio de defensoría de la niña, niño y adolescente, y no registran antecedentes ni impedimentos administrativos, por lo que la entidad cuenta con dos (02) profesionales que reúnen el perfil exigido para asumir dicha responsabilidad;

Que, mediante Informe Nº 306-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 13 de febrero de 2026, la CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, Gerente de Administración, en atención al Informe Nº 090-2026-UP-GM/MDS e informe Nº 0147-2026-GDES/GM-MDS, se pone en conocimiento que, conforme al Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, la ausencia de un Responsable de la DEMUNA impide la emisión de resoluciones administrativas y medidas de protección; señalándose que, de la evaluación efectuada por la Unidad de Personal, se ha verificado que las profesionales Abog. Betty Kioko López Tang y Abog. Deysi Choquecahua Morales cumplen con el perfil requerido, por lo que la entidad cuenta con dos (02) profesionales aptas para asumir dicha responsabilidad, correspondiendo determinar la servidora que ejercerá el cargo y disponer la proyección del acto resolutorio respectivo;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de fecha 16 de febrero de 2026, se dispuso proyectar el acto resolutorio correspondiente, designando como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA a la Abog. Deysi Choquecahua Morales, en mérito a la evaluación efectuada y al cumplimiento del perfil establecido en la normativa vigente, en adición a sus funciones;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración, Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. Deysi Choquehuaca Morales como Defensor Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al servidor designado en el artículo primero, a dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme a lo estipulado en Decreto Legislativo Nº 1297 y su reglamento, en adición a las demás funciones propias del servicio de DEMUNA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al designado, así como a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.
Alcaldía.
G.M.
G.D.EyS
G.A
U.P
DEMUNA
Informática.
Interesado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA
ALCALDIA
RICHARD SANJOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE